

y de la mayor satisfaccion de este Ayuntamiento por la
experiencia que tiene de su buena Condicion y a
Cordo. Velipare abiso de este nombramiento y asu
po velipare la quinta de esta Señalada por el
Supremo Consejo en su R. R. Reglamto.
Visto y hea en este Cabildo en memoria dada p. d. n.
fco. ortuño. Salavellano. Solicitando por el ve
le admira por medico tutular desta villa co
supiandole. los quinientos r. de el r. mitas del
en mil por R. R. Reglamto estan señalados para
los Medicos y en su virtud y con respecto a que en el
año pasado. de sesenta y seis, por este concejo Vestor
en C. R. a favor de D. J. J. Espinosa que actualm.
es tutular Medico desta villa; concediendole el to
de los referidos en mil r. con el proveyer de que
este, en caso de ocurrencia de muchas enfermeda
des, haase para la asistencia de enfermos otro fo
cultativo que los visitase; acorta veua; para proce
der y resolver con todo hacienda vobu la peticion
de dicho Salas y concordaron. Voponga a continuacion por
Ausente C. R. Tesnir. a la letra de la citada C. R.
y el Capitulo de la citada R. R. Reglamto que abla
sobre Salario conyugado a los Medicos, uniendo se
asi mismo a este libro Capitular. A memoria de
referido, y p. r. con todo ello pare. J. J. Mance.
Procurador Vinica. Pral. a el Sr. D. J. J. Mance.
Salas Abog. de los R. R. consejos. Vecino de la
Ciudad de Murcia y un Acedor nombrado p.
que en su virtud. acuerde. a la villa lo que en
de caso de ser practican vobu otra peticion, p
niendo a continuacion de lo que en
por firmacion de los Señores de lo que se
y de todo ello y Ausente C. R. de Cabildo de

Joseph Riquelme de Joseph Ruiz de Jose Perez
Joseph Madico y Loaxa de Antarn.
Pedro Buena
J. J. Mance
Dr

